

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL kawesqar sobre autonomías territoriales (1)

### Ingresada por

 Marco Coñuecar P.  
Personal

### Pueblo

Kawésqar

### Patrocinio

Comunidad indígena Kawasqar, Canoeros Australes  
Región de Magallanes y Antártica Chilena  
Personalidad Juridicidad: 005  
Ciudad de Punta Arenas

### Tema y Comisión

Autonomías territoriales e indígenas  
3 - Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal

### Construcción de la norma

Tras diversas conversaciones sobre el proceso constituyente, del pueblo kawésqar de la comunidad Canoeros Australes comenzaron a trazar ideas de cómo una norma constitucional podría dar solución a diversas problemáticas que tienen los pueblos indígenas en Chile. Así, se reunieron Rosa Ovando, Marco Piutin Ovando, María Luisa Renchi Navarino

### Objetivo de la norma

Los pueblos naciones preexistentes tienen derechos consagrados en diversos instrumentos internacionales que, pese a estar suscritos por Chile, no han sido aplicados o lo que es peor, han sido disminuidos en sus efectos con reglamentos o decretos que han cercenado los objetivos por los que se les otorgó protección.

### Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

ARTÍCULO XX1 De la relación de los pueblos naciones preexistentes con su entorno.

El Estado reconoce la especial interrelación ancestral que tienen los pueblos y naciones preexistentes con su entorno natural y concebido como la razón de su subsistencia, desarrollo, espiritualidad y bienestar colectivo.

El Estado establecerá mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación física y espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares, costas y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

ARTÍCULO XX2 De los derechos de propiedad territorial con pertinencia ancestral y su uso actual.

Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios

y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

#### ARTÍCULO XX3 De las concesiones

Las concesiones y permisos otorgados para permanencia, estudio, exploración y explotación de tierras, aguas u otros recursos dentro de los territorios indígenas serán revisadas por las comunidades, para alcanzar acuerdos en torno a su permanencia. La continuidad de dicha concesión y/o permiso será definida entre el titular de dichos derechos y la comunidad afectada por dicha concesión o permiso.

Si no se alcanza un acuerdo, prevalecerá la determinación del pueblo afectado y la concesión o permiso deberá cesar.

#### ARTÍCULO XX4 De los pasivos medioambientales.

Respecto a los pasivos medioambientales dejados a su paso, los plazos de cierre se reducirán a la mitad en el caso de los territorios indígenas ocupados. Cuando justificadamente el plan de cierre de una determinada obra o faena no pueda ser ejecutado en los tiempos definidos por este criterio, la adecuación del mismo no podrá ser aprobada sin el consentimiento del pueblo o comunidad respectiva.

El Estado será garante del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, y acudirá subsidiariamente ante su incumplimiento.

Cuando no exista normativa de medición suficiente en Chile, será un derecho irrenunciable a los pueblos indígenas afectados, elegir la normativa de medición internacional que mejor les represente.

Los abajo firmantes, suscribimos la presente iniciativa, con la finalidad de que sea ingresada a debate y considerada para formar parte del texto constitucional.

## Archivos Adjuntos

1. 22 kb

Estado

**Publicada**

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.  
14h


Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.  
1h

Publicación

Por

 Carlos López A.  
1h

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Punta Arenas**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDÍGENA KAWASHKAR "CANOEROS AUSTRALES"**, del sector **URBANO** de la comuna **Punta Arenas**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 5 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 31 de marzo de 1999

**Fecha Expiración Directorio** : 15 de diciembre de 2023

**Observación:** LA DIRECTIVA EXPIRO EL 7 DE JULIO DE 2006 Solicitan activacion de Comunidad, mediante carta recibida el 11 de marzo de 2019 y adjuntan copia acta de sesión de fecha 09 de marzo donde eligen nueva directiva. Se elimina socio Don Jose Carlos Fernandez López, según carta recibida el 23/03/2018, con fecha 22/03/2018. Con fecha 20 de diciembre se deposita acta de reunion de comunidad de fecha 15 de diciembre de 2021 donde se renueva directiva para periodo 2021 a 2023.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ROSA LUCÍA OVANDO SOTOMAYOR	C.I. 9184810-4
Vicepresidente	: MARCO ANTONIO COÑUECAR PIUTIN	C.I. 19621266-3
Secretario	: IDA DEL CARMEN PIUTIN OVANDO	C.I. 16163622-3
Tesorero	: EDUARDO RUDELIO COÑUECAR COÑUECAR	C.I. 7839835-3
Consejero 1	: MARÍA CECILIA PIUTIN OVANDO	C.I. 16163621-5



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 11-01-2022 11:23:46

**PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL**  
**COMUNIDAD KAWÉSQAR “CANOEROS AUSTRALES DE PUNTA ARENAS”**

**Materia:** Para que en Chile se reconozca la existencia y diversidad de los pueblos indígenas, sus territorios y cosmovisiones.

**Cómo se generó la iniciativa:** Tras diversas conversaciones sobre el proceso constituyente, un grupo de amigos del pueblo kawésqar comenzaron a trazar ideas de cómo una norma constitucional podría dar solución a diversas problemáticas que tienen los pueblos indígenas en Chile. Así, se reunieron Rosa Ovando, Marco Piutin Ovando, María Luisa Renchi Navarino, y con la ayuda de su amigo y asesor convencional, Pedro Muñoz Hernández decidieron elaborar 5 propuestas de norma relativas al territorio, a las lenguas, la protección de los recursos naturales y la autonomía, las que se redactaron entre el 15 y el 30 de enero de 2022.

### **ANTECEDENTES PREVIOS**

La mayor biodiversidad del planeta se concentra en las regiones tropicales y subtropicales. Pero también es importante la que se encuentra en los desiertos y en las zonas templadas, así como en las montañas, porque con frecuencia presenta un gran número de endemismos, esto es, especies o variedades únicas que no se encuentran en otro lado del planeta.

Los pueblos indígenas del mundo constituyen la mayor expresión de la diversidad cultural. Los territorios en donde habitan estos pueblos contienen una biodiversidad enorme y aportan gran parte de la misma al inventario mundial. Sin embargo, los pueblos indígenas están perdiendo sus territorios y su biodiversidad, a pesar de que han sostenido una larga lucha para mantenerlos. La expansión de las mineras en el norte y las forestales y salmoneras por el sur, han acrecentado el drama por sobrevivir en un país que los ha invisibilizado<sup>1</sup>.

A lo largo de un proceso de desarrollo productivo que ha modificado la vida de las comunidades, poco a poco ha ido generando inestabilidad de las comunidades indígenas que han tenido que replegarse territorialmente o sencillamente han debido trasladarse completamente. Los ejemplos de desplazamiento por depredación o cambio de sus territorios por uno menos productivo y menos acorde con lo que siempre les perteneció sobran. El caso de la comunidad trasladada de “San Pedro Estación” en la región de Antofagasta, los mapuches Huilliches desplazados desde Chiloé al Sur, o los kawésqar que fueron sacados de los canales para reducirlos a pequeños espacios.

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/inpi/articulos/los-pueblos-indigenas-y-su-relacion-con-el-medio-ambiente>

Estos desplazamientos han implicado además del cambio de estructura social y territorial, un descuido de un elemento considerado como propio y perteneciente a un todo único e inseparable: los bienes naturales.

Las deidades más antiguas de los quechuas son los mallkus y t'alla, espíritu masculino y femenino de los cerros sagrados. También ocupa un lugar fundamental la Pachamama, que personifica la tierra divinizada; es la madre de todos los hombres y la principal promotora de la fertilidad de las plantas y los animales. Se la llama también "madre tierra". Por último, está el Amaru, serpiente que simboliza los cursos de agua.<sup>2</sup>

## **JUSTIFICACIÓN**

Los pueblos naciones preexistentes tienen derechos consagrados en diversos instrumentos internacionales que, pese a estar suscritos por Chile, no han sido aplicados o lo que es peor, han sido disminuidos en sus efectos con reglamentos o decretos que han cercenado los objetivos por los que se les otorgó protección.

Esta propuesta fue elaborada por la comunidad quechua de Iquiua, en la región de Tarapacá, pensando en proteger constitucionalmente el derecho de los pueblos naciones ancestrales a administrar, proteger y decidir sobre los escasos recursos que están disponibles en sus territorios, con el solo objeto de reestablecer justicia cultural, territorial y ambiental de la que siempre fuimos custodios.

## **PROPUESTA DE NORMAS**

### **ARTÍCULO XX1 De la relación de los pueblos naciones preexistentes con su entorno.**

El Estado reconoce la especial interrelación ancestral que tienen los pueblos y naciones preexistentes con su entorno natural y concebido como la razón de su subsistencia, desarrollo, espiritualidad y bienestar colectivo.

El Estado establecerá mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación física y espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares, costas y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

### **ARTÍCULO XX2 De los derechos de propiedad territorial con pertinencia ancestral y su uso actual.**

Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. Los Estados

---

<sup>2</sup> Los pueblos indígenas en América Latina, P 33  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783_es.pdf)

asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

#### **ARTÍCULO XX3 De las concesiones**

Las concesiones y permisos otorgados para permanencia, estudio, exploración y explotación de tierras, aguas u otros recursos dentro de los territorios indígenas serán revisadas por las comunidades, para alcanzar acuerdos en torno a su permanencia. La continuidad de dicha concesión y/o permiso será definida entre el titular de dichos derechos y la comunidad afectada por dicha concesión o permiso.

Si no se alcanza un acuerdo, prevalecerá la determinación del pueblo afectado y la concesión o permiso deberá cesar.

#### **ARTÍCULO XX4 De los pasivos medioambientales.**

Respecto a los pasivos medioambientales dejados a su paso, los plazos de cierre se reducirán a la mitad en el caso de los territorios indígenas ocupados. Cuando justificadamente el plan de cierre de una determinada obra o faena no pueda ser ejecutado en los tiempos definidos por este criterio, la adecuación del mismo no podrá ser aprobada sin el consentimiento del pueblo o comunidad respectiva.

El Estado será garante del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, y acudirá subsidiariamente ante su incumplimiento.

Cuando no exista normativa de medición suficiente en Chile, será un derecho irrenunciable a los pueblos indígenas afectados, elegir la normativa de medición internacional que mejor les represente.

**Los abajo firmantes, suscribimos la presente iniciativa, con la finalidad de que sea ingresada a debate y considerada para formar parte del texto constitucional.**